

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2019-00702-00**  
Demandante: Jose Uldarico Castillo Aguilar  
Demandando: EDUBA y Municipio de Barrancabermeja  
Medio de control: Reparación Directa  
Mag. Ponente: Dr. Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Se FIJA EN LISTA en la Secretaria del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (01) día hábil, a las ocho de la mañana (08:00 a.m) de hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), las excepciones presentadas por la parte demandada- Eduba (05. (30 Oct 20) Memorial contestación de la demanda EDUVISB - Paginas 7-9) y la parte demandada- Municipio de Barrancabermeja (08. (30 Oct 20) Memorial contestación Barrancabermeja con anexos Paginas 9-20), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, se corre TRASLADO de las excepciones presentadas por las partes demandadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, por el termino de tres (03) días hábiles, contados a partir del veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m), hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m), termino durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaria de esta Corporación a disposición de las partes.

**DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS**  
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2019-00914-00**  
Demandante: Jose Nauro Waldo Torres Quintero  
Demandando: U.G.P.P.  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Mag. Ponente: Dr. Iván Mauricio Mendoza Saavedra

Se FIJA EN LISTA en la Secretaria del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (01) día hábil, a las ocho de la mañana (08:00 a.m) de hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), las excepciones presentada por la parte demandada (08. (21 Oct 20) Memorial contestación de demanda UGPP- 02. Contestación de Demanda UGPP- Paginas 23-34), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, se corre TRASLADO de las excepciones presentadas por las partes demandadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, por el termino de tres (03) días hábiles, contados a partir del veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m), hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m), termino durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaria de esta Corporación a disposición de las partes.

**DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS**  
Secretaria